

**TEYTEL, S. L.****(Sociedad absorbente)****NUBOLINVEST, S. L.****ÍVYCE PREVENCIÓN, S. L.****INDETEL LEVANTE, S. L.****(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de Socios de «Teytel, Sociedad Limitada» y de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», y el socio único de «Ívyce Prevención, Sociedad Limitada» e «Indetel Levante, Sociedad Limitada», en fecha 25 de mayo de 2007 acordaron por unanimidad y decidieron la fusión de las cuatro sociedades, mediante la absorción por «Teytel, Sociedad Limitada», de las otras tres, con entera transmisión del patrimonio de las absorbidas, incorporándose en bloque todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas, quedando la absorbente subrogada, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin limitación de ninguna clase.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos órganos de administración y debidamente depositado, con aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ni en las absorbentes participaciones especiales de ninguna clase, ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se atribuye ninguna clase de ventajas a los Administradores de la sociedad absorbente ni a los de las sociedades absorbidas.

Dado que «Teytel, Sociedad Limitada» es propietaria del 100 por 100 de las participaciones sociales de «Ívyce Prevención, Sociedad Limitada» y de «Indetel Levante, Sociedad Limitada», no procede aumentar el capital de la sociedad absorbente ni, en consecuencia, fijar tipo de cambio de las participaciones, ni procedimiento de canje respecto de la absorción de dichas dos compañías. Respecto de la absorción de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», y dado que ésta es propietaria del 90,83 por 100 del capital de «Teytel, Sociedad Limitada», teniendo dicha participación un valor superior al valor neto de la propia «Nubolinvest, Sociedad Limitada», procede una reducción de capital de «Teytel, Sociedad Limitada» En canje de las 8.820.000 participaciones de «Nubolinvest, Sociedad Limitada», que desaparecen, se adjudican a los socios de esta última sociedad 3.363 participaciones sociales de «Teytel, Sociedad Limitada», que pertenecían a la propia «Nubolinvest, Sociedad Limitada», en proporción a la participación que dichos socios tenían en ésta.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, Valencia y en Madrid, 2 de julio de 2007.—Pablo Usandizaga Usandizaga, Secretario del Consejo de Administración de Teytel, S.L.; Federico Miroslav Solomka y Ferran Lemus Tomás, Administradores mancomunados de Nubolinvest, S.L., y Félix Arias Gabasa, representante de Teytel, S.L., Administrador único de Indetel Levante, S.L. e Ivyce Prevención, S.L.—46.218.

y 3.<sup>a</sup> 13-7-2007**THESAURUS INVERSIONES MOBILIARIA E INMOBILIARIAS, S. A.***Reducción de capital*

En la Junta General Universal y Extraordinaria de socios, celebrada el día 12 de junio de 2007 en el domicilio social con asistencia del cien por cien del capital social, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos incluidos en el

## Orden del Día

Primero.—Reducir el capital social de la compañía, en la cantidad de 200.021,76 euros mediante la reducción del

valor nominal de cada una de las 6.444 acciones nominativas que lo forman en 31,04 euros cada una, que pasan de tener un valor unitario de 60,10 euros a tener un valor unitario de 29,06 euros. En consecuencia, el capital social quedará fijado en 187.262,64 euros, dividido en 6.444 acciones nominativas de 29,06 euros cada una de ellas. El acuerdo tiene como finalidad la devolución de aportaciones a los socios y deberá llevarse a cabo mediante el pago en efectivo a los accionistas de 200.021,75 euros a razón de 31,04 euros por cada acción que posean, según figura en el libro registro de acciones nominativas de la sociedad, antes del próximo día uno de octubre de 2007.

Segundo.—Modificar el artículo quinto de los estatutos sociales, como consecuencia del acuerdo anterior, quedando redactado, en lo sucesivo, del siguiente tenor: «Artículo 5. El capital social se fija en ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos, íntegramente desembolsado. Dicho capital social está dividido en seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro acciones de veintinueve euros con seis céntimos cada una de ellas, de una sola serie y clase, numeradas correlativamente a partir del número uno hasta el seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, ambos inclusive, nominativas y representadas por títulos que podrán ser múltiples.»

Madrid, 29 de junio de 2007.—La Presidenta del Consejo de Administración, María Jesús López Sánchez.—45.882.

**TOCENAQUE, S. A.***Disolución y liquidación*

Por acuerdo adoptado, por unanimidad, en la Junta general universal de accionistas de esta sociedad, celebrada el 25 de junio de 2007, se procede a la disolución y liquidación de la compañía, para cuyo fin se aprobó, también, por unanimidad, el siguiente balance:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Terrenos y construcciones .....	227.561,99
Inversiones Financieras .....	1.162,50
Tesorería .....	118.189,32
<b>Total Activo .....</b>	<b>346.913,81</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital Social .....	193.826,40
Reservas .....	139.954,79
Pérdidas y Ganancias .....	13.132,62
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>346.913,81</b>

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, a 26 de junio de 2007.—Secretario del Consejo de Administración, José Luis Pérez de Ayala Becerril.—45.497.

**TRADE GESTIÓN 2000, SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 827/2007 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Mutual Midat Cyclops contra la empresa, Trade Gestión 2000, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 4 de julio de 2007 por la que se declara a la ejecutada Trade Gestión 2000, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal, por importe de 1.556,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 5 de julio de 2007.—El Secretario Judicial, Eugenio López Corral.—46.229.

**TRANSVAPA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)****PARCEL LOGÍSTICA DE VALLADOLID, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Las Juntas Generales Ordinarias y Universales de Socios de las sociedades «Transvapa, Sociedad Limitada» y «Parcel Logística de Valladolid, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad Unipersonal) en sus reuniones del día 15 de Junio de 2007, acordaron, por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante la absorción de «Parcel Logística de Valladolid, Sociedad Limitada Unipersonal», como sociedad absorbida por «Transvapa, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el Organismo de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Asturias y Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En Asturias y Valladolid, 15 de junio de 2007.—Los Órganos de Administración de ambas sociedades, Don Roberto Ayuso Corrales, Don Alberto Puente Cagigas, Don Francisco Javier Velayos Gutiérrez, Don Jesús Bravo Millán, Don Manuel Valle Lopera.—46.364.

2.<sup>a</sup> 13-7-2007**TRUCK STOP LA MANCHA, S. L.***Declaración de insolvencia*

Hago saber: Que ante este Juzgado de lo Social n.º 1 de Ciudad Real se siguen Autos de ejecución n.º 7/05, a instancia de D. Jesús Castro Muela, frente a Truck Stop La Mancha, S.L., se ha dictado Auto de la literalidad siguiente:

«Declarar a la ejecutada Truck Stop La Mancha, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.869,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Ciudad Real, 22 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Lucio Asensio López.—45.262.

**UNCLE SAM, SOCIEDAD LIMITADA****(Sociedad parcialmente escindida)****PATRIARCA MORDOH, SOCIEDAD LIMITADA****(Sociedad beneficiaria)***Anuncio de escisión parcial*

La Junta General Extraordinaria de socios de «Uncle Sam, Sociedad Limitada», celebrada el 30 de mayo de 2007, en el domicilio social, aprobó por unanimidad la escisión parcial de «Uncle Sam, Sociedad Limitada» mediante la segregación de una parte de su patrimonio que constituye una rama de actividad a favor de la entidad «Patriarca Mordoh, Sociedad Limitada» quien adquirirá por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en

los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de la sociedad escindida y depositado e inscrito en el Registro Mercantil de Girona con fecha 5 de marzo de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Lloret de Mar, 20 de junio de 2007.—Los Administradores de la mercantil Uncle Sam, Sociedad Limitada, Natan Mordoh y Samuel Mordoh y el Administrador Unico de la mercantil Patriarca Mordoh, Sociedad Limitada, Jacob Mordoh.—46.597.

y 3.ª 13-7-2007

## UNIÓN EMPRESARIAL DEL BAJO GUADALENTÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA

### *Ampliación de capital*

En virtud de lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a los efectos legales oportunos, se hace público que el pasado día 21 de junio de 2007, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, con asistencia del 95,95 por ciento del Capital Social, por medio de las 148 acciones que lo componen, acordó por unanimidad llevar a cabo una ampliación de capital con arreglo a las siguientes condiciones:

Aumento de Capital de 1.850.000 euros mediante la emisión de ciento ochenta y cinco nuevas acciones ordinarias nominativas de igual valor a las existentes, es decir, diez mil euros cada una, y con una prima de emisión del veinte por ciento del valor nominal, es decir, dos mil euros por acción, que se numerarán correlativamente desde el número ciento cuarenta y nueve al trescientos treinta y tres ambos inclusive. El contravalor consiste en aportaciones dinerarias y tanto las acciones como la prima de emisión deberán desembolsarse íntegramente en el momento de su suscripción. Se reserva el derecho de los accionistas a ejercer el derecho de suscripción preferente con una relación de cambio de una acción y un cuarto de otra por cada una de las antiguas, disponiendo de un plazo de un mes desde la fecha de publicación del presente anuncio para ejercitar su derecho de la siguiente forma: Primero, realización del ingreso de capital más la prima de emisión, en una de las cuentas bancarias de la sociedad (Banco Santander Central Hispano: 0049 5435 99 2416080327; Caja Murcia: 2043 0153 16 0200002280; Caja de Ahorros del Mediterráneo: 2090 0035 76 0040379786); y segundo, entrega en el domicilio social de la certificación emitida por la entidad bancaria acreditativa del ingreso realizado. Puesto que no se puede suscribir una porción de acción, cuando el derecho de suscripción preferente no otorgue un número entero de acciones, será necesario la agrupación de accionistas para suscribir una acción completa en proindiviso. Una vez finalizado el plazo anterior, y dentro de los dieciocho meses posteriores al acuerdo de ampliación de capital, las acciones que no hayan sido suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente podrán ser suscritas, tanto por los socios, como por aquellos que no ostenten tal condición, con preferencia de aquellas empresas o trabajadores autónomos que estén asociados a la Asociación de Empresarios de la Construcción del Bajo Guadalentín. El modo de realizar la suscripción de acciones será el siguiente: Primero, realización de ingreso del capital más la prima de emisión correspondiente que se pretenda suscribir en una de las cuentas bancarias de la sociedad anteriormente señaladas; segundo, entrega en el domicilio social de la certificación emitida por la entidad bancaria del ingreso realizado en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su realización. Se permite expresamente la suscripción incompleta prevista en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas; es decir, que en el caso de que el aumento de capital no se suscribiese íntegramente dentro del plazo fijado para ello, se reducirá la cuantía de dicho aumento de capital hasta la efectivamente suscrita. Se delega expresamente en el Consejo de Administración,

con facultad de sustitución, las facultades precisas para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, y en concreto, enumeradas con carácter meramente enunciativo, y en ningún caso limitativo, las siguientes: determinar las demás condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la Junta General de Accionistas; modificar el artículo quinto de los Estatutos Sociales de acuerdo a la nueva cifra de capital social una vez ejecutado el aumento del mismo; realizar los actos necesarios para la ejecución del aumento; acreditar la emisión, suscripción y desembolso de las acciones que correspondan al aumento de capital; y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la formalización del mismo, así como para su inscripción en el Registro correspondiente.

Totana, 29 de junio de 2007.—El Secretario, Francisco Martínez Azor y Azor.—45.819.

## UNIÓN Y COOPERACIÓN, S. A.

### *Modificación del objeto social*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que en la Junta General Extraordinaria de la sociedad Unión y Cooperación, S.A., en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2007, se acordó modificar el artículo 2 de los Estatutos sociales relativo al objeto de la sociedad el cual queda redactado del siguiente tenor:

«Artículo 2. *Objeto.*—Constituye su objeto social:

a) La adquisición y distribución de especialidades farmacéuticas, productos químicos y farmacéuticos y cuantos otros artículos se relacionen con el ejercicio de la profesión farmacéutica, realizando las operaciones que se precisen a tal fin, pudiendo en consecuencia, adquirir los productos, mercancías, materias primas, enseres, útiles y artefactos y bienes de todas clases, tanto muebles como inmuebles, consumando las compras, ventas, permutas, arriendos y demás contratos principales, accesorios y de garantía que fueren menester y en la forma y con las solemnidades que las leyes y los presentes estatutos dispongan.

b) Proceder a la distribución entre los farmacéuticos de las especialidades y productos que éstos elaboren, cuyas operaciones se realizarán en las condiciones que se concierten y prestar servicios relacionados con el ejercicio de la profesión farmacéutica, realizando las operaciones que se precisen para tal fin.

c) Colaborar con los Organismos Públicos, o cualesquiera otros, en el estudio y solución de los problemas relacionados con la salud pública, cooperando con las autoridades, en la medida que ellas demandaren, en la lucha contra epidemias, calamidades públicas o cualquier problema asistencial que se plantee.

d) Instalar laboratorios de análisis y preparación de fórmulas magistrales, productos químicos y farmacéuticos o industrias afines, con el exclusivo fin de hacer llegar al público los medicamentos y preparados con las máximas garantías de pureza y en las mejores condiciones.

e) La consultoría e ingeniería tecnológica en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en la materia anteriormente indicada.

f) La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipos informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados.

g) El análisis, programación, desarrollo de aplicaciones informáticas con prestación de servicios de atención y soporte a usuarios, preparación y aplicación de sistemas informáticos, para el desarrollo de las actividades de comercio al por menor (oficinas de farmacia) y comercio al por mayor, empresas distribuidoras en general, de todos los productos y servicios a los que se refieren las letras a), b), c) y d) anteriores.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la propia sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y, en particular, a través de la titula-

ridad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la Sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional o administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Madrid, 27 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Juan Acosta Urrea.—45.723.

## V. S. I., S. L.

### *Declaración de insolvencia*

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Vitoria-Gasteiz,

Hace saber: Que en la ejecución n.º 60/2007, seguida contra el deudor V. S. I., S. L., se ha dictado el 27 de junio de 2007 auto por el que se ha declarado la insolvencia provisional del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 1.048,03 euros de principal y 209,60 euros de intereses y costas provisionales.

Vitoria-Gasteiz, 27 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Jesús Sevillano Hernández.—46.067.

## VÁLVULAS Y DERIVADOS, SOCIEDAD LIMITADA

El Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián publica:

Que en la ejecutoria número 23/2007 seguida contra el deudor «Válvulas y Derivados, Sociedad Limitada», domiciliado en Plaza Asteasuko industrialdea A-gunea zona A1, Asteasu, se ha dictado el 25 de junio de 2007 auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 162.760,59 euros de principal y de 26.266,05 euros, calculados para intereses y costas.

Donostia-San Sebastián, 25 de junio de 2007.—Secretaría Judicial, Susana Allende Escobes.—45.529.

## VELASTE, S. L.

### **(Sociedad absorbente)**

## PRIN, S. A.

## PROMOTORA PATRIMONIAL, S. A.

### **(Sociedades absorbidas)**

### *Anuncio de fusión*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales y Universales de accionistas y socios de las citadas compañías, celebradas el día 30 de junio de 2007, acordaron por unanimidad su fusión mediante la absorción por «Velaste, Sociedad Limitada» (Sociedad Absorbente) de «Prin, Sociedad Anónima» y «Promotora Patrimonial, Sociedad Anónima» (Sociedades absorbidas que se extinguirán con motivo de la fusión).

De conformidad con las previsiones contenidas en el Proyecto de Fusión, todos los acuerdos de cada una de las sociedades intervinientes fueron adoptados en Juntas Universales y por unanimidad.

Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades el derecho a obtener el texto íntegro de los